

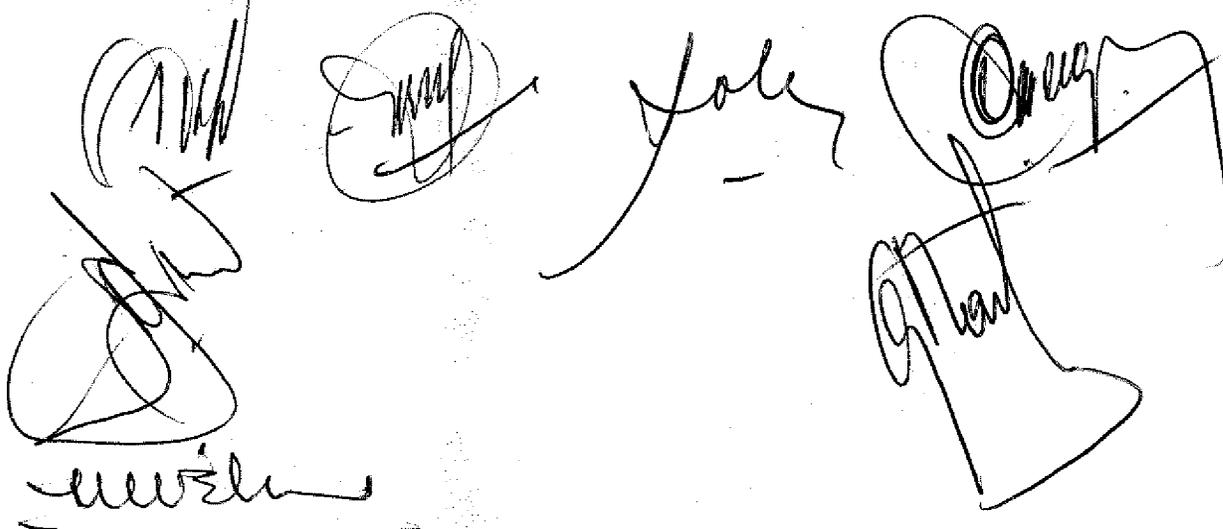
En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Junio de 1989, los integrantes de la Comisión Negociadora para la renovación del C.C.N.T. N° 76/75 abajo firmantes, en representación del sector empresario y sindical respectivamente, manifiestan que han arribado a un acuerdo a fin de establecer las remuneraciones básicas correspondientes a la Convención Colectiva Nacional de Trabajo N° 76/75, encontrándose legitimados para la negociación colectiva en el marco de la ley 14.250 (D.T.1988) según surge del expediente 830.445/88 y en consecuencia convienen lo siguiente:

PRIMERO: Fijar las escalas básicas de salarios contenida en el Convenio Colectivo 76/75, según planilla adjunta "A" que forma parte del presente acuerdo, a partir del 16 de Junio de 1989.

SEGUNDO: Las remuneraciones establecidas en el artículo primero resultante de la aplicación del presente acuerdo absorben hasta su concurrencia a los incrementos salariales emanados de disposiciones legales, convencionales y/o decisiones interpretativas sobre los mismos, anteriores al presente acuerdo, no implicando esta absorción reducción sobre los salarios efectivamente pagados.

TERCERO: Las partes signatarias dejan constancia que el acuerdo que integran este instrumento constituye una solución de coyuntura y por el plazo indicado en la tabla salarial adjunta. Asimismo deciden reunirse a partir del 20/07/89 a los efectos del seguimiento de la evolución de la situación salarial de la actividad.

CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su homologación solicitando las partes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social su correspondiente instrumentación.



Handwritten signatures of the signatories, including a large signature on the left and several others in the center and right.

PLANILLA ADJUNTA "A"



JORNALES BASICOS APLICABLES A TODAS LAS CATEGORIAS
LABORALES COMPRENDIDAS EN EL C.C.N.T. N° 76/75 A
PARTIR DEL 16 DE JUNIO DE 1989 AL 30 DE JUNIO DE 1989.

ZONA "A": Capital Federal, Provincias de Santiago del Estero, Santa Fe, Buenos Aires, Mendoza, San Juan, Catamarca, Córdoba, Entre Ríos, Salta, Tucumán, Chaco, La Pampa, San Luis, Corrientes, La Rioja, Formosa, Jujuy y Misiones.

	16 al 30 de JUNIO/89	
Oficial Especializado	768,96	A/día
Oficial	645,74	"
Medio Oficial	558,68	"
Ayudante	531,16	"
Sereno	11.854,89	A/mes

ZONA "B": Expediente M.T.764.821/84 - 15% sobre ZONA "A" Provincias de Neuquén, Río Negro y Chubut.

Oficial Especializado	884,32	A/día
Oficial	742,41	"
Medio Oficial	642,55	"
Ayudante	610,77	"
Sereno	13.633,08	A/mes

ZONA "C": Expediente M.T.764.821/84 - 25% sobre ZONA "A" Provincia de Santa Cruz.

Oficial Especializado	961,27	A/día
Oficial	806,99	"
Medio Oficial	698,36	"
Ayudante	663,65	"
Sereno	14.818,56	A/mes

Expte. M.T. 764.821/84 - 40% sobre ZONA "A" Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur.

Oficial Especializado	1.076,70	A/día
Oficial	903,97	"
Medio Oficial	782,19	"
Ayudante	743,46	"
Sereno	16.596,97	A/mes



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las dieciocho horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO ante el Señor Pedro Antonio IELL Secretario de Relaciones Laborales, en su calidad de Presidente de la COMISION NEGOCIADORA para la renovación de la Convención Colectiva de Trabajo nº 76/75, sus integrantes Señores Miguel Santiago DE FILIPPO, Alberto MENEZDEZ, y los Dres. Miguel Angel SPINELLI, Raúl Basilio STEFANESCU, Juan José CANEDO y César SOLER CANEVARO por el Sector Empresario, y los Señores Gerardo MARTINEZ y Oscar DELGADO por la representación sindical.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a los comparecientes exponen: que vienen por este acto a ratificar en todo su contenido el acuerdo obrante a fs. 294 y planilla salarial de fs. 295, que representa respecto a los salarios básicos por DISPOSICION D.N.T. Nº 3057/89 un incremento porcentual de: 35 % para las Categorías de Medio Oficial, Ayudante y Sereno y el 40 % para las Categoría de Oficial Especializado y Oficial, reiterando el pedido de homologación para su puesta en vigencia y exigibilidad, dejando constancia que dichos valores rigen para el período entre el 16 y 30 de Junio del cte. año.-----

No siendo para mas se da por terminado el acto, firmando de conformidad previa, lectura y ratificación ante el actuario que certifica.-----

[Handwritten signatures]

PE德罗 ANTONIO IELL
PRESIDENTE
COMISION NEGOCIADORA CCT Nº 76/75
DISPOSICION DNRT Nº 109/88